**ACTA NUMERO DIECISEIS:** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón del polideportivo de la municipalidad a las catorce horas del día **veinticuatro de abril** **de dos mil dieciocho**; Convocada y Presidida por el señor Alcalde Municipal Señor Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, quien contó con la presencia del señor Síndico Municipal Licenciado Edgardo Martínez Campos, de los Regidores Propietarios señores Senia Estela Rodríguez Fuentes, Primera Regidora Propietaria; Ronal Roberto Escobar López, Segundo Regidor Propietario; Edgardo Alejandro Torres Menjivar, Tercer Regidor Propietario; Mario Ricardo Lemus, Cuarto Regidor Propietario; José Ismael Doradea Molina, Quinto Regidor Propietario; Nury Arely Rodríguez Erazo, Sexta Regidora Propietaria; María Lina Castellanos Campos Reales, Séptima Regidora propietaria; Omar Antonio Serrano Hernández, Octavo Regidor Propietario; Cosme Arquímides Reyes Gómez, Noveno Regidor Propietario, Ana Miriam Elías Fuentes de Del Cid, Decima Regidora Propietaria; Suplentes Ana Carolina Menjivar de Ortega, Primera Regidora Suplente; Ana Elsy Avalos, Segunda Regidora Suplente; José Luz Campos, Tercer Regidor suplente; Eduardo Antonio Santos Robles, Cuarto Regidor Suplente. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Comprobado el Quórum, el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la aprobación de la Agenda. Se dio lectura al acta 15. Se dio un espacio de audiencia a Representante del Movimiento Salvadoreño de Mujeres (MSM) y la Mesa Municipal de Genero (MMG), dando informe sobre la elaboración del diagnostico que servirá para realizar la política de participación ciudadana en el municipio de Tonacatepeque, quienes presentaran ante el nuevo concejo municipal el borrador para la creación de dicha política de participación ciudadana que se tiene como referente de la Municipalidad a la Encargada de la unidad de la Mujer Licda. Gilda Moncada. Se siguió deliberando sobre los diferentes puntos de agenda y punto de Gerencia plasmándose los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en vista de la Factura DELSUR con NC 502407502 correspondiente al pago de alumbrado público de la zona del Distrito Altavista, mes de abril del presente año, por tanto de conformidad al artículo 91 del código Municipal en el uso de sus facultades legales por tanto se **ACUERDA**: Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad de $**1,814.94 MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES CON 94/100** de la cuenta numero 005-40005302 fondo común, para cancelar la Factura de Servicio de alumbrado público de la compañía DELSUR mes de abril 2018, conforme a lo detallado en dicha factura antes mencionada. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia General, Sindicatura, Presupuesto, UACI, Tesorería y Contabilidad. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal y en vista de la solicitud presentada por el empleado **ANGEL CUELLAR GUZMAN**, relativa a que se le conceda permiso de su Cargo que ha venido desempeñando en esta Comuna en su calidad de auxiliar en las instalaciones del polideportivo Municipal**,** por un periodo de tres años, Contados a partir del uno de mayo del año en curso y que finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintiuno, esto por haber sido electo como **Segundo Regidor Suplente,** Este Concejo Municipal, **CONSIDERANDO,** que le asiste el derecho a lo peticionado y amparado al art.58 inciso segundo del Código Municipal y 38 inciso primero de la LCAM por tanto se **ACUERDA**: Conceder el permiso, solicitado por el empleado **ANGEL CUELLAR GUZMAN** para conservar su plaza de Auxiliar en las instalaciones del polideportivo Municipal, a partir del uno de mayo de dos mil dieciocho que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, y se le mandata a entregar copia de Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral donde consta que ha sido electo al cargo **Segundo Regidor Suplente 2018-2021.** **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Gerencia Jurídica, Recursos Humanos, Gerencia General y Sindicatura. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal, luego de haber visto el cuadro comparativo presentado por UACI, de esta Municipalidad, respecto a la contratación de libre gestión, para llevar a cabo el Proyecto denominado “**RECARPETEO DE 1,250.00M2 DE SUPERFICIE EN BOULEVARD LA PAZ DEL DISTRITO ITALIA DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE”** que contendrá limpieza y corte superficie existente 1,250.00 M2, desalojo de ripio 75M3, colocación y compactación de mezcla asfáltica 1,250.00 M2 y 1 rotulo; presentando a los ofertantes: R & R Ingenieros Asociados S.A de C.V por un monto de $44,257.50 ; M & M S.A DE C.V por un monto de $39,884.25 y PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS S.A DE C.V por un monto de $43, 221.25; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal y la LACAP en el uso de sus facultades legales con 8 votos a favor **SE ACUERDA**: 1) Adjudicar el proyecto “**RECARPETEO DE 1,250.00M2 DE SUPERFICIE EN BOULEVARD LA PAZ DEL DISTRITO ITALIA DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE”,** a la Sociedad **M & M S.A DE C.V** por un monto de **$39,884.25** ya con IVA incluidoy con la especificaciones de la carpeta técnica ya mencionadas, así como el tiempo de su ejecución será de 21 días hábiles. 2) Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Jessica Gabriela Figueroa Quijano, para que el pago de dicho proyecto se realice conforme a estimaciones parciales según avance de obra con el visto bueno del Administrador de Contrato y Supervisor del proyecto, las erogaciones se tomaran de la cuenta bancaria aperturada de dicho proyecto y que se alimenta del Fondo FODES 75%, y emítanse los cheques a favor de la empresa. 3) Se Autoriza a la Gerencia Jurídica para que elabore el respectivo contrato de obra, con sus **respetivas garantías de buena obra, fiel cumplimiento (las garantías serán por medio de Fianza)**; y se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad firme dicho contrato de obra. 4) se nombran como **administrador del contrato** al Ingeniero José Mauricio Pacheco Castellón **y supervisor del proyecto** al Arquitecto Manuel Edgardo Barrera flamenco. Se hace constar que en el presente acuerdo **salvan sus votos** los siguientes concejales: Nury Arely Rodríguez Erazo, Sexta Regidora Propietaria; María Lina Castellanos Campos Reales, Séptima Regidora propietaria; Omar Antonio Serrano Hernández, Octavo Regidor Propietario; Cosme Arquímides Reyes Gómez, Noveno Regidor Propietario. **CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura, Jurídico, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, UACI, Arquitecto Barrera, UDU. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Art. 91 del Código Municipal y a petición de la Tesorera Municipal Licda. Jessica Gabriela Figueroa Quijano, en relación a que se le autorice para realizar transferencias bancarias, por tanto se **ACUERDA**: Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las siguientes transferencias bancarias:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA** | **A LA CUENTA** | **LA SUMA** | **LA SUMA** | **EN CONCEPTO** |
|  | **005-40005353**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ 7% Fiestas** | **005-4000530-2**  **Fondo común municipalidad de Tonacatepeque** | **$16,700.00** |  | En concepto de PRESTAMO |
|  | **005-40005353**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ 7% Fiestas** | **005-4000530-2**  **Fondo común municipalidad de Tonacatepeque** | **$350.00** |  | En concepto de PRESTAMO |

**CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; fundamentado y específicamente en Art. 29 inciso primero y Art. 30 de la Ley Reguladora de la Producción y la Comercialización de Alcohol y Bebidas Alcohólicas; teniendo el informe con censo de parte del departamento de Catastro del Distrito de Altavista quien hace saber que la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_reúne todos los requisitos para que se les extienda la respectiva Licencia de permiso para la venta de cervezas; El Concejo Municipal Considera que teniendo el censo realizado por Catastro de Altavista a los vecino del lugar quien están de acuerdo de dicho negocio; por tanto este Concejo, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** Autorizar la Licencia para la venta de Bebidas Alcohólicas para el año 2018, en el establecimiento y a nombre de la señora que se detalla a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre del propietario del negocio** | **Tipo de negocio** | **Horario de Funcionamiento** | **Dirección del negocio** |
| 1- \_\_\_\_\_\_\_\_ | Cervecería | 11:00 am a 10:00 pm L-V y S-D de 8:00 am a 10:00pm | Lotificacion\_\_\_\_\_; Tonacatepeque, San Salvador. |

Se autoriza al señor Alcalde Municipal y Secretaria Municipal para que firmen y extienda la licencia de la señora antes mencionada; se mandata al departamento de catastro Distrito Altavista entregue dicha Licencia cuando la contribuyente haya cancelado el respectivo canon para la autorización de dicha licencia. Además la autorización estará bajo la condición de ser sujeto a una supervisión constante por agentes Municipales de esta Alcaldía, Policía Nacional Civil, Inspectores de Catastro y de Ministerio de Salud; Así como también deberán acatar la prohibición de venta de bebidas Alcohólicas a menores de edad en todos los establecimientos. La infracción a las leyes o denuncias de los vecinos dará lugar al cierre definitivo y sin protesto alguno. Se hace constar que para el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes concejales: Nury Arely Rodríguez Erazo, Sexta Regidora Propietaria; María Lina Castellanos Campos Reales, Séptima Regidora propietaria; Omar Antonio Serrano Hernández, Octavo Regidor Propietario; Cosme Arquímides Reyes Gómez, Noveno Regidor Propietario, Ana Miriam Elías Fuentes de Del Cid, Decima Regidora Propietaria **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Catastro Distrito Altavista, Cuentas Corrientes, CAM, Tesorería, UACI, Contabilidad, Gerencia General, Sindicatura. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI para la elaboración de Banda Oficial del Señor Alcalde con el logo bordado de la Municipalidad, presentando al ofertante: TOROGOZ S.A DE C.V por un monto de $225.00; dicho requerimiento es por parte de la Gerencia General quien manifiesta que la actual banda se encuentra en malas condiciones; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** adjudicar la elaboración de banda con logo Tonacatepeque bordado tipo escarapela, fleco amarillo de seda a la orilla a **TOROGOZ S.A DE C.V** por un monto de **$225.00;** autorícese a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta 005-40005302 fondo común y emita el cheque a nombre de la empresa.**CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, UACI. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal en vista del Recurso de Apelación interpuesto por la empresa CTE **TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante determinaciones de obligación tributaria hasta por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. esto sin Multas y sin intereses, por estar vigente la Ordenanza de Transitoria de exención o dispensas de intereses y multas de tasas municipales, el cobro es en conceptos de tasas determinadas en: multas por operar sin previo permiso, licencia por instalación por antenas, funcionamiento de antenas año septiembre 2016 a 2018; aplicados a 3 antenas ubicadas en cima II de San Bartolo, pasaje 11 frente a Iglesia La Profecía, Antena ubicada en cumbres de San Bartolo Pasaje 8 polígono 27 frente a casa numero 36, y antena ubicada en Cimas de San Bartolo II, pasaje 19 C.A a la Cancha, Todas del Municipio de Tonacatepeque; cobro emitido por parte de la Unidad de Catastro de inmuebles Empresas, notificándoselos, por lo que apelan ante dicho departamento el día 9 de marzo del presente año; y habiendo procedido el Ingeniero Reynaldo Choto Jefe de Catastro de Inmuebles y Empresas conforme al proceso en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, en fecha 9 de marzo del presente año, admitiendo el recurso y emplazando al recurrente en el término de tres días para que comparezca ante el Concejo Municipal, notificándoles el 12 de marzo del presente año y habiéndose así recibido en tiempo el escrito presentado por la Licenciada \_\_\_\_\_, Apoderada Judicial de CTE TELECOM PERSONAL S.A DE C.V, el día 15 de marzo del presente año mostrándose Parte, y El Concejo Municipal en acuerdo 10 de acta 11 de fecha 19 de marzo resolvió tener como parte a la apoderada y se le dio 3 días para que expresen agravios, recibiendo a tiempo el día 9 de abril en secretaria municipal y en esta reunión se resolverá conforme analices del Gerente Jurídico por tanto se desarrolla dicho analice:

**-Motivos de Impugnación**

La Licenciada \_\_\_\_\_\_manifiesta que lo que se ha estipulado es un impuesto y no una tasa, y hace la diferencia entre impuesto y tasa; siendo el primero un tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad relativa al contribuyente; elemento propio y de carácter positivo del impuesto es la ausencia de vinculación entre la obligación de pagar el impuesto y la actividad que el Estado desarrolla con su producto; y la segunda es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la prestación de un servicio o la realización de una actividad por parte del Estado, que afecta o beneficia de un modo particular al sujeto pasivo.

manifiestan que el impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad relativa al contribuyente, la particularidad del impuesto que distingue del resto de especies tributarias es que no aparece ninguna petición de prestación de servicio dirigida al ente público, lo que significa que el impuesto se paga por que se ha realizado un hecho indicativo de capacidad económica, sin que la obligación tributaria se conecte casualmente con actividad administrativa alguna. Y la tasa es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la prestación de un servicio o la realización de una actividad por parte del Estado, que afecta o beneficia de un modo particular al sujeto pasivo.

Así mismo la Sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que es inaceptable que la contraprestación que define a la tasa pueda ser indirecta o eventual como lo señala la autoridad demandada ya que como se ha mencionado el servicio por el cual se cobra la tasa incide directamente en la satisfacción del interés del contribuyente, por lo que la relación entre este último y la administración es directa e individualizada.

**Sobre la Oscuridad de la Determinación Obligación Tributaria y de la Inaplicabilidad de la Tasa Denominada por la Municipalidad como Licencia de Instalación de Antenas**

Manifiesta la Apoderada que aparentemente se está determinando dos tasas diferentes por un mismo periodo y a partir del mismo hecho generador que en este caso sería la instalación o construcción de la infraestructura de telecomunicaciones propiedad de su mandante, pues aclara que PERSONAL no construye nada de forma repetitiva todos los meses ya que instalar significa construir o instalar, por lo que resulta que PERSONAL no encaja en el hecho generador relativo a la obligación del pago por licencia de instalación y de mucho menos por el permiso de construcción de ninguna antena determinada, dado que esas antenas ya se encuentran debidamente instaladas o construidas por ende no se esta realizando en este momento el hecho generador que la municipalidad pretende determinar.

**Respecto de la Ilegalidad de la Licencia por Funcionamiento de Antenas Establecido en el Art. 25 de Orusys y su Reforma y la Ordenanza 2017**

Respecto de las licencias por funcionamiento de antenas. Alega la licenciada \_\_\_\_\_que la Municipalidad no esta facultada para otorgar licencia por funcionamiento a empresas de telecomunicaciones y la LGTM en su Art. 143 es clara al establecer que también serán gravados las extensiones de patentes, licencias o permisos buhoneros, expendedores de agua ardiente envasado, otras actividades que requieran actividad del Municipio, pues el único que puede otorgar el funcionamiento de operación o concesión para brindar el servicio de la telefonía es el Estado encargado en dicha función según la SIGET.

**Sobre el Trámite Prescrito en la Ley General Tributaria Municipal**

Agrega la Licenciada\_\_\_\_\_\_que al revisar el presente caso se puede comprobar que al existir una apreciación técnica para determinar los hechos generadores efectuados a PERSONAL. Que sirven de base las obligaciones tributarias municipales y tratándose de tasas cuya prestación carece de inmediatez, el Jefe de catastro y Registro Tributario, antes de determinar la obligación tributaria municipal que se ha impugnado, debió aplicar el procedimiento regulado por el Art. 106 LGTM, al verificarse los supuestos regulados en el Art. 105 de ese mismo cuerpo de ley, por lo tanto se debió seguir el procedimiento tasado en la ley.

**Sobre la violación a los derechos de audiencia, defensa y debido proceso.**

*La apoderada trae a colación el Artículo 11 de la Constitución de la República referente al derecho de audiencia alegando que antes de procederse a limitar la esfera jurídica de una persona o a privársele por completo de un derecho debe ser oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes y pues no se ha seguido el Art. 106 de la Ley General Tributaria Municipal para la determinación de oficio.*

*Cita así mismo jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo según sentencia 75-A-95 pronunciada el 20 de marzo de 1998 que dice lo siguiente; “El procedimiento no es una mera exigencia formalista para la configuración del acto, si no que desempeña una función de plena garantía para el administrado, ya que le proporciona la oportunidad de intervenir en su emisión. El acto administrativo no puede ser producido a su voluntad del titular del órgano a quien compete su emisión, obviando el apego a un procedimiento y a las garantías constitucionales, si no, ha de seguir necesariamente un procedimiento determinado. Existe ilegalidad cuando el acto ha sido dictado vulnerando el procedimiento legalmente establecido, y obviamente, cuando se ha pronunciado prescindiendo total y absolutamente*

**Sobre las Violaciones al Principio de Seguridad Jurídica.**

Agrega la Licenciada \_\_\_\_\_que su mandante en caso de encajar en los hechos generadores por los cuales se ha determinado obligaciones tributarias a su cargo, el Art. 2 de la Constitución de la República impone al Estado el deber insoslayable de respetar y asegurar la inviolabilidad de derechos de los particulares y cita la sentencia No. 28-99 de las ocho horas del veinticinco de abril de dos mil emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que dice lo siguiente: “*una de ellas es justamente la interdicción de la arbitrariedad del poder público y mas precisamente de los funcionarios que existen en su interior. Estos se encuentran obligados a respetar los limites que la ley prevé de manera permisiva para ellos al momento de realizar una actividad en el ejercicio de sus funciones”.* Como se puede ver es un principio subjetivamente expresado como derecho de los particulares que indudablemente se aplica y se exige respecto del ejercicio de las potestades creadoras de normas jurídicas.

Manifiesta que no existe una relación proporcional entre el valor de las supuestas prestaciones municipales y el quantum de las denominadas tasas.

De lo expuesto es evidente que el tributo en comento lesiona desproporcionalmente el patrimonio de su mandante.

*de el”*

***Sobre la violación al derecho de propiedad***Agrega la Licenciada Hernández Canales que su mandante en caso de encajar en los hechos generadores por los cuales se ha determinado obligaciones tributarias a su cargo, el Art. 2 de la Constitución de la República impone al Estado el deber insoslayable de respetar y asegurar la inviolabilidad de derechos de los particulares y cita la sentencia No. 28-99 de las ocho horas del veinticinco de abril de dos mil emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que dice lo siguiente: “*una de ellas es justamente la interdicción de la arbitrariedad del poder público y mas precisamente de los funcionarios que existen en su interior. Estos se encuentran obligados a respetar los límites que la ley prevé de manera permisiva para ellos al momento de realizar una actividad en el ejercicio de sus funciones”.* Como se puede ver es un principio subjetivamente expresado como derecho de los particulares que indudablemente se aplica y se exige respecto del ejercicio de las potestades creadoras de normas jurídicas.

Por lo tanto se resuelve:

En la Sentencia de fecha 30-IV-2010, emitida en el proceso de Amp. 142-2007– ha caracterizado a las tasas con los siguientes elementos: (i) es un gravamen pecuniario, que puede regularse en una ley u ordenanza municipal y frente al cual el Estado o el Municipio se comprometen a realizar una actividad o contraprestación, la cual debe plasmarse expresamente en su texto; (ii) se trata de un servicio o actividad divisible, a fin de posibilitar su particularización; y (iii) se trata de actividades que el Estado o el Municipio no pueden dejar de prestar porque nadie más está facultado para desarrollarlas.

Según lo manifestado por la apoderada se está cobrando como una doble tributación, pues la construcción o instalación de las infraestructuras solo las instalan una vez, dicha infraestructura están en propiedad Municipal, por lo tanto como Municipalidad se puede exigir el cobro por tener una contraprestación, ahora bien la Licenciada \_\_\_\_\_deberá presentar los pagos correspondientes de la primera instalación de las infraestructuras que están instaladas en las propiedades públicas así como los permisos correspondientes. Por tanto conforme analizado la expresión de agravios por el recurrente y la opinión jurídica de Gerencia Jurídica este Concejo y de conformidad al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal en el uso de sus facultades legales se **Acuerda RESOLVER: a)** No ha lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciada \_\_\_\_\_\_Apoderada Judicial de CTE TELECOM PERSONAL S.A DE C.V, en contra estado de cuenta emitido por la Ingeniero Reynaldo Choto, Jefe de Catastro de Inmuebles y Empresas, por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR esto sin Multas y sin intereses. **b)** Ordénese CTE **TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** se sujete a lo resuelto al cobro. **c)** Se mandata al Ingeniero Reynaldo Choto para que notifique la presente al recurrente a la dirección Oficinas ubicadas Calle\_\_\_\_\_\_. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE:** Gerencia General, Sindicatura, Catastro y Registro Tributario, Apoderada de CTE TELECOM PERSONAL S.A DE C.V. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal, en vista que las unidades Administrativas, Financieras y técnicas presentan su informe actualizado sobre cómo esta su unidad de trabajo, documentos a su poder e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, para dar con esta ultima acta por cerrado el periodo de administración mayo 2015 a 30 de abril 2018; y considerando que serán la mayoría de los empleados que seguirán en sus puestos de jefatura; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** **a)** dar por recibidos y cerrado el periodo de administración mayo 2015 a abril 2018 con los siguientes informes:

**1**-**Gerencia General**, informa sobre la documentación y bienes muebles que están a cargo de dicha unidad. **2**- **Sindicatura**, entrega inventario de todos los bienes inmuebles que hasta la fecha se encuentran en dicha unidad **3-** **Secretaria Municipal,** informa sobre la documentación que tiene actualmente a cargo. **4- Contabilidad,** entrega los informes, uno que detalla la documentación que está a su cargo hasta la fecha, de ingresos, egresos y proyectos; también entrega un informe financiero de fecha del 27 de abril de 2018, ha realizado cierre contable a noviembre de 2017 en la que hace constar entrega de dicho cierre con nota de remisión ha Ministerio de Hacienda con fecha 26 de Abril del corriente año, por lo que anexo balance de comprobación a Noviembre de 2017 con sus notas explicativas. **5- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI**), entrega informe general de las actividades realizadas, listado verificado de las cuentas a las que pertenecen las facturas que quedan pendientes de legalizar, en el periodo de enero a abril del presente año, listado de proyectos ejecutados comprendido del año 2015 al mes de abril del 2018, inventario de activo fijo de la unidad e inventarios de los insumos de consumo y de papelería; **6- Unidad de Desarrollo Urbano (UDU**), presenta informe de proyecto en ejecución y proyectos en proceso de licitación, así también presenta inventario de equipo, maquinaria y herramientas de dicha unidad y de la unidad de alumbrado público; **7-** **Gerencia Jurídica,** presenta inventario de bienes muebles, informe de las actividades realizadas año 2017 y 2018 a la fecha, e informa la documentación que está en su poder tanto judicial como notariales. **8- Catastro de inmuebles y Empresas (central)**, entrega informe inventario de mobiliarios y equipo, vía digital anexa inventario de ampos base de datos del proyecto de ingresos de contribuyentes al cobro a través de recibos los cuales se encuentran en revisión. **9- Registro del Estado Familiar,** informa inventario de libros, y archivos hasta abril del presente año; **10**- **presupuesto,** entrega informe de ejecución presupuestaria hasta el 25 de abril del presente año y copia de inventario de bienes muebles que está a su cargo; **11** – **Unidad de Medio Ambiente central,** entrega informe de las labores que realiza y la cantidad de personal que están a su cargo, así también el inventario de activo fijo que está a cargo de dicha unidad. **12- Unidad de Transporte,** entrega informe de los estados de los vehículosmunicipales. **13- Acceso a la Información Pública,** hace saber que cuenta con expedientes desde el año 2013 al 2018 con solicitudes que ninguna esta activa, y detalla documentación a su cargo. **14- Unidad de la Mujer,** entrega informe de los documentos que están en su poder, de todos los eventos y actividades realizadas desde el año 2013 hasta la fecha. **15- Desechos Sólidos,** da informe sobre la cantidad de personal que tiene a su cargo. **16- Cuentas Corrientes Central,** informa que maneja ampos de solvencias municipales desde 2 de septiembre 2016 hasta 26 de abril 2018, la demás información de contribuyente esta en el sistema. **17- Unidad de Promoción Social y Atención ciudadana,** manifiesta que no tiene ningún proyecto pendiente hasta la fecha, pues por naturaleza a diario se evacuan las actividades que se presentan. **18-** **Administración de Cementerios**, entrega informe sobre sus antecedentes, equipo y herramientas, situación actual y la documentación que tiene en su poder. **19 – Administración de Bodega**, entrega informe de inventario de todo lo que se resguarda en dicha unidad, **20- Informe de Tesorería Municipal,** sobre documentación a cargo y deuda a reconocer**. 21-Gerencia Distrito Altavista,** entrega informe de inventario de insumo de papelería, limpieza, de la oficina, así detalla la documentación que está en la oficina. **22**– **Catastro de Inmuebles y Empresas Distrito de Altavista,** informa sobre las actividades realizadas desde el 2016, así como de los negocios inscritos, actividades pendientes. **23**– **Cuentas Corrientes, Distrito Altavista,** informa sobre los proyectos y actividades desempeñadas del periodo 2016 a 2018, haciendo mención de algunas actividades inconclusas durante dicho periodo. **24– Recuperación de Mora** Distrito Altavista, informan el desempeño que realizan, los logros obtenidos, actividades pendientes a ejecutar, observaciones, da informe de inventario de insumos de oficina y papelería. 25– **Medio Ambiente Distrito de Altavista,** detalla inventario de oficina, de documentación a cargo, inventario de materiales y herramientas nuevas y usadas, trabajo pendiente por realizar. **26**- encargado de las unidades de COMDEPAST, observatorio Municipal, Niñez, Adolescencia y Juventud presenta informe de estas unidades sobre el trabajo realizado. **27-** Recursos Humanos informa sobre las responsabilidades que tienen a su cargo. **28- informe de la Unidad de Informática,** entra informe de inventario de los materiales y dispositivos informáticos que se encuentra en su unidad, y detalla las funciones, sus alcances y metas obtenidas**. 29-Unidad de Gestión Documental y Archivo ( UGDA)** conocido como Archivo General Municipal, entrega un antecedente, las funciones que desempeña y entrega un pre inventario documental que luego se hará definitivo cuando los documentos queden en sus respectivas cajas especiales. **30**-**Encargado de Activo Fijo**, remite copia de inventario de bienes muebles año 2017 de las siguientes unidades enumeradas: 01 Concejo Municipal, 02 Despacho, 03 Sindicatura, 04 Secretaria Municipal, 05 Auditoria, 06 Departamento Jurídico, 07 Gestión, 08 Gerencia, 09 Recepción, 10 Comunicaciones, 11 Presupuesto, 12 Tesorería Municipal, 13 Contabilidad, 14 Catastro (oficina central), 15 Cuentas Corrientes (Oficina Central), 16 Recuperación de Mora (Oficina Central), 17 Distrito Altavista, 18 Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, 19 Informática, 20 Archivo Municipal, 21 Recursos Humanos, 22 Contraloría Social, 23 Unidad de Genero, 24 Unidad de Riesgo y Desastres, 25 Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud, 27 Medio Ambiente (oficina Central), 28 Registro del Estado Familiar, 29 Polideportivo (central), 30 Polideportivo Altavista, 31 Observatorio Municipal de la violencia, 32 Cuerpo de Agentes Municipales, 33 Promoción Social, 34 Desarrollo Urbano y Proyectos, 35 Recolección de Desechos Sólidos, 36 Bodega Municipal, 37 Transporte Administrativo, 38 Mercados, 39 Cementerio, 40 acceso a la Información Pública, 41 Proyecto Paty, 42 alumbrado público, 43 Mantenimiento Transporte, 44 Unidad Contravencional, 47 OMADIS, Bodega Unidad de Desarrollo Urbano y Proyectos. b) los informes recibidos se anexaran a dicha acta. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.